

Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30090-19-1971-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1971

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,313.0
Muestra Auditada	8,313.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, al municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, se le ministraron recursos por 8,313.0 miles de pesos, los cuales se registran como universo seleccionado; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos integrados por los contratos sin número de fecha 5 de enero de 2022, sin número de fecha 26 de mayo de 2022, número JAM-2022-005 de fecha 16 de agosto de 2022, número JAM-2022-006 de fecha 6 de noviembre de 2022 y sin número de fecha 9 de noviembre de 2022 y alumbrado público, correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE JAMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CUENTA PÚBLICA 2022

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tal como la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>El municipio contó con un código de ética del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Administración 2022-2025.</p> <p>El municipio contó con un código de conducta del H. Ayuntamiento de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>El municipio careció de un comité en materia de ética e integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio no estableció un comité en materia de control interno para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio no estableció un comité o grupo de trabajo en materia de administración de riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio no estableció un comité o grupo de trabajo en materia de control y desempeño institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p>
Administración de Riesgos	
<p>El municipio contó con un plan de desarrollo municipal, denominado Plan Municipal de Desarrollo Jamapa 2022-2025.</p>	<p>El municipio careció de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Jamapa 2022-2055.</p> <p>El municipio careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido.</p> <p>El municipio careció de lineamientos, procedimientos, manuales o guías en las que se establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.</p>
Actividades de Control	
	<p>El municipio careció de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas financieras o administrativas.</p> <p>El municipio careció de un comité de tecnología de la información y comunicaciones.</p> <p>El municipio careció de un programa de adquisiciones de equipos de software.</p> <p>El municipio careció de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Información y Comunicación	
El municipio estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.	El municipio no estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
El municipio estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.	El municipio careció de un documento en el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guardara el funcionamiento general del sistema de control interno.
	El municipio careció de un documento para establecer un plan de recuperación de desastres que incluyera datos, hardware y software asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Supervisión	
	El municipio no evaluó los objetivos y metas establecidos a fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento.
	El municipio no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 18 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones limitadas para implementar un sistema de control interno; las cuales no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujetos a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2022-D-30090-19-1971-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de

fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 8,313.0 miles de pesos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria productiva y específica y 9.7 miles de pesos de rendimientos financieros, la cual generó rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos; sin embargo, el municipio notificó la cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fuera del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral trigésimo segundo.

2022-B-30090-19-1971-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, notificaron la cuenta bancaria a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave fuera del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral trigésimo segundo.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 8,313.0 miles de pesos, de los cuales destinó 1,878.0 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con los contratos de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de

arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, de servicios de recaudación, traslado y custodia de valores y alumbrado público correspondientes al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%, como se presenta a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE JAMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Monto contratado	Al 31 de diciembre de 2022					Al 31 de marzo de 2023			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recurso comprometido	Recurso no comprometido	Recurso devengado	Recurso pagado	Recurso pendiente de pago	Recurso pagado	Recurso no pagado	Total		Recurso reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación	
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	510.4	510.4	0.0	510.4	510.4	0.0	0.0	0.0	510.4	0.0	0.0	0.0	
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	294.8	294.8	0.0	294.8	294.8	0.0	0.0	0.0	294.8	0.0	0.0	0.0	
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.	608.2	608.2	0.0	608.2	608.2	0.0	0.0	0.0	608.2	0.0	0.0	0.0	
Alumbrado público.	464.6	464.6	0.0	464.6	464.6	0.0	0.0	0.0	464.6	0.0	0.0	0.0	
Total	1,878.0	1,878.0	0.0	1,878.0	1,878.0	0.0	0.0	0.0	1,878.0	0.0	0.0	0.0	

FUENTE: Elaborado con base en los contratos proporcionados por el municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 8,313.0 miles de pesos; sin embargo, el municipio contó con un saldo disponible al 31 de marzo de 2023 por 38.1 miles de pesos, los cuales no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el trascurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el reintegro

por el saldo disponible al 31 de marzo de 2023 por 38,054.10 pesos, con lo que se solventa lo observado.

5. El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, contó con un saldo disponible correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, el cual fue reintegrado de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2022-B-30090-19-1971-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el reintegro extemporáneo derivado del saldo no ejercido al 31 de marzo de 2023, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Integración de la Información Financiera

6. El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no registró presupuestal y contablemente los ingresos por 8,313.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, ni los rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz Ignacio de la Llave y los generados en la cuenta del municipio; además, la entidad presentó ocho comprobantes fiscales digitales por internet que fueron emitidos en el mes de octubre del 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 37, 42 y 70, fracción I.

2022-B-30090-19-1971-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los registros presupuestales y contables de los ingresos y los rendimientos financieros correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022; asimismo, por emitir comprobantes de ingreso hasta un año después de su recepción, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 37, 42 y 70, fracción I.

7. El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no registró presupuestal y contablemente los egresos de los contratos sin número de fecha 5 de enero de 2022 y del 26 de mayo de 2022, número JAM-2022-005 de fecha 16 de agosto de 2022, número JAM-2022-006 de fecha 6 de noviembre de 2022, sin número de fecha 9 de noviembre de 2022 y de los servicios de alumbrado público, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 20, 42, 55, 67 y 70, fracciones I y II.

2022-B-30090-19-1971-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron presupuestal y contablemente los egresos de los contratos sin número de fecha 5 de enero de 2022 y del 26 de mayo de 2022, número JAM-2022-005 de fecha 16 de agosto de 2022, número JAM-2022-006 de fecha 6 de noviembre de 2022, sin número de fecha 9 de noviembre de 2022 y de los servicios de alumbrado público, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 20, 42, 55, 67 y 70, fracciones I y II.

8. Con el análisis de la información del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que 12 comprobantes fiscales emitidos a favor del municipio por un monto de 1,413.4 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 3000 "Servicios Generales"; además, los proveedores que los emitieron no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes; adicionalmente, se comprobó que el importe total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fue congruente con el monto ministrado para el ejercicio de los contratos; sin embargo, el municipio careció de los archivos en formato Lenguaje de Mercado Extensible; además, no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al proveedor Comisión Federal de Electricidad por 464.6 miles de pesos.

El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente los archivos en formato Lenguaje de Mercado Extensible y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 464,642.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

9. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por parte del municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES				
MUNICIPIO DE JAMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE				
CUENTA PÚBLICA 2022				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Ejercicio de los Recursos	No	No	No	No
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión				
Ejercicio de los Recursos	No	No	No	No
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en los informes trimestrales e información de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no remitió al Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave los formatos denominados Ejercicio de los Recursos y Ficha de Indicadores de los cuatro trimestres, ni publicó en sus medios oficiales de difusión, por lo que careció de la calidad y congruencia requerida, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, 107, fracción I y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, 37 y 48, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos Ramo 33, numerales sexto, octavo y noveno.

2022-B-30090-19-1971-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información de los cuatro trimestres del formato Ejercicio de los Recursos y Ficha de Indicadores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, 107, fracción I y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, 37 y 48, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos Ramo 33, numerales sexto, octavo y noveno.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Con la revisión de las adquisiciones contratadas a tres proveedores y pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 contratadas por 1,413.4, se verificó que el municipio de Jamapa, Veracruz Ignacio de la Llave, no realizó un proceso de adjudicación por las adquisiciones contratadas a los proveedores conforme a la normativa aplicable; tampoco se proporcionaron las garantías correspondientes a las operaciones, ni se acreditó que los proveedores no se encuentran inhabilitados por resolución de la autoridad competente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 22, 36, 56, 57, 58 y 61, fracciones V, VI, VIII, X, XIV y XV.

2022-B-30090-19-1971-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jamapa, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron un proceso de adjudicación por las adquisiciones contratadas a los proveedores; no proporcionaron las garantías correspondientes a las operaciones, ni acreditaron que los proveedores no se encuentran inhabilitados por resolución de la autoridad competente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 22, 36, 56, 57, 58 y 61, fracciones V, VI, VIII, X, XIV y XV.

11. Con la revisión de los contratos a tres proveedores pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 1,413.4 miles de pesos, se verificó que las adquisiciones contaron con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, el municipio no acreditó documentalmente que los servicios contratados se realizaron por parte de los proveedores y que fueron brindados de conformidad con lo acordado contractualmente, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

2022-D-30090-19-1971-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,413,360.00 pesos (un millón cuatrocientos trece mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por carecer de la evidencia documental que acreditara que

los servicios adquiridos se realizaron por parte de los proveedores y que fueron prestados realizados de conformidad con lo contratado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,451,414.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 38,054.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,413,360.00 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,313.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos integrados por los contratos sin número de fecha 5 de enero de

2022 y del 26 de mayo de 2022, número JAM-2022-005 de fecha 16 de agosto de 2022, número JAM-2022-006 de fecha 6 de noviembre de 2022 y sin número de fecha 9 de noviembre de 2022, correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales" con un monto seleccionado por 1,878.0 miles de pesos y contó con un saldo disponible al 31 de marzo de 2023 por 38.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 8,313.0 miles de pesos, de los cuales destinó 1,878.0 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con su operación, correspondientes al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", en específico de los servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, servicios de recaudación, traslado y custodia de valores y alumbrado público, de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,413.4.0 miles de pesos. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no dispone de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En ese tenor, el municipio incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no remitió al Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave los formatos denominados Ejercicio de los Recursos y Ficha de Indicadores de los cuatro trimestres, ni publicó en sus medios oficiales de difusión, por lo que careció de la calidad y congruencia.

En conclusión, el municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del fondo, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TESO/116/23 de fecha 6 de diciembre de 2023, que se anexa en este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 se consideran como no atendidos.



RECIBIDO
07 DIC 2023
DOCS "A"



6115

Nº DE OFICIO: TESO/116/23
JAMAPA, VER; DICIEMBRE 06 DE 2023
Asunto: CONTESTACION A RESULTADOS DE AUDITORIA 1971

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO,
AUDITOR ESPECIAL DE GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.
CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
06 DIC 2023
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

El suscrito CP VICENTE ALBERTO HIDALGO DIAZ, en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Jamapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente, con la personalidad que me ha sido reconocida dentro de la Auditoria 1971, y con relación a los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública 2022, a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que fueron considerados en acta número 2022-1971-AFITA_003, en fecha 29 de Noviembre de 2023, por medio del presente, estando dentro del término concedido al efecto, comparezco a exponer lo siguiente:

CON RESPECTO A:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	
NUM. DEL RESULTADO:	1 CON OBSERVACIÓN
PROCEDIMIENTO NÚM.:	1.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	

Se realizó el control interno instrumentado por el municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello se aplicó un cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan la siguiente:

Todos los anexos se encuentran en la USB
Vicente Alberto Hidalgo Diaz

"XAM-A-PAN"

Una usb
Una hoja

[Signature]
06/12/2023



Con base a lo anterior solicitamos respetuosamente nos tenga por solventada la observación en comento, comprometiéndonos en lo subsecuente a integrar oportunamente la información correspondiente.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA Y COMPROBATORIA QUE LA SOLVENTA:

- a) *Se anexan en USB copias certificada carpeta N RESULTADOS 9 subcarpeta A), correspondiente al: Acta de Entrega Recepción de fecha 30 de junio de 2022 correspondiente al Informe de Asesoría Técnica y Administrativa a la Administración Pública Municipal de Jamapa, Veracruz por el año de 2022 donde se anexa copia del expediente de entrega ya que no se contaba con el debido a que lo tenía en resguardo el área de Sindicatura.*
- b) *Se anexan USB copias certificada carpeta N RESULTADOS 9 subcarpeta B), correspondiente al: Acta de Entrega Recepción de fecha 30 de abril de 2022 correspondiente a la entrega de los trabajos correspondientes a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Jamapa para la administración 2022-2025, se anexa el expediente del Plan Municipal de Desarrollo debido a que no se pudo elaborar ya que el Municipio no cuenta con la capacidad Humana para poderlo elaborar.*
- c) *Se anexan USB copias certificada carpeta N RESULTADOS 9 subcarpeta C), correspondiente al: Bitácoras de trabajos realizados correspondientes a la renta de maquinaria que se utilizó en los trabajos de dragado para desazolve del Dren el Rincón que parte de la Localidad el Zapotal a la Carretera Vereda/ La Lajilla.*

En términos de lo aquí expuesto, se tenga por presentado al ayuntamiento de cuya administración represento, y por hechas las manifestaciones y aclaraciones que alcanzan a atender las observaciones aquí atendidas, comprometiéndose en lo subsecuente a tomar las medidas correspondientes que mitiguen las debilidades detectadas, a fin de evitar observaciones posteriores.

Sin otro asunto en particular, reciba del suscrito, un cordial y afectuoso saludo

RESPETUOSAMENTE.

CP VICENTE ALBERTO HIDALGO DIAZ,
Tesorero Municipal del Municipio de Jamapa,
Veracruz de Ignacio de la Llave.

"XAM-A-PAN"



2022-2025
TESORERIA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Control Interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada.
- ❖ Destino de los Recursos: Se verificó que los recursos de las operaciones seleccionadas y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Integración de la Información Financiera: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión que fueron financiadas con recursos del fondo, se comprobó que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, que dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

Además, que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual debió presentar los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, que los comprobantes fiscales, digitales por internet se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

- ❖ **Transparencia del Ejercicio de los Recursos:** Se verificó que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

- ❖ **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo correspondientes a las operaciones seleccionadas, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, que los proveedores no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, aunado a que fueron debidamente adquiridos.

Áreas Revisadas

El municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, 107, fracción I y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones II y IV, 20, 22, 33, 34, 36, 37, 42, 55, 67, 70, fracciones I y II y 72.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 26, párrafo sexto.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, 37 y 48.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: De los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto, octavo, noveno y trigésimo segundo.

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 22, 36, 56, 57, 58 y 61, fracciones V, VI, VIII, X, XIV y XV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.